



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0029-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0038/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0038/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0029-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, mediante instancia de fecha seis del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (06/02/2024), recibida en la Oficina de Servicios al Ciudadano Santiago de los Caballeros de este Tribunal el ocho del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro (08/02/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri.

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02016635, asentada bajo el núm. 002611, Libro núm. 00459 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en Estados Unidos de América; representada por la Lcda. Ana Mercedes Santana Peña, dominicana, mayor de edad, con estudio profesional abierto en la avenida Estrella Sadhalá, Edificio núm. 41, segunda planta, ensanche Libertad, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia del 06 de febrero de 2024 recibida en la Oficina de Servicios al Ciudadano Santiago de los Caballeros de este Tribunal el 08 de febrero de 2024.

**2. Pretensiones de la solicitante**

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0029-2024.

Sentencia núm. TSE/0038/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

“PRIMERO: ACOGER la solicitud de cambio y supresión de nombre realizada por mi requeriente la señora CECILIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ JIMINIAN, para que en lo adelante quede asentado como CECILICA JIMINIAN tal como se encuentra en su pasaporte y demás documentos de su vida diaria. SEGUNDO: REMITIR, la decisión a la Junta Central Electoral, para que promueva el CAMBIO por ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de esta Ciudad de Santiago, SUPRIMIENTO, del acta de Nacimiento, Marcada con el No. 002611, inscrita en el Libro de Registro de Nacimiento No. 00459, Folio, No. 0011, del Año Mil Novecientos Setenta y Tres (1973), su segundo nombre y primer apellido para que en lo adelante quede inscrito como CECILIA JIMINIAN”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02016635, asentada bajo el núm. 002611, Libro núm. 00459 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Poder especial para solicitud de cambio y supresión de nombres.
- 3) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. A24659567, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 4) Certificado de No Antecedentes Penales emitido en fecha 18 de enero del 2024.
- 5) Documento de registración en el Estado de Nueva York correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 6) Fotocopia de la Sentencia de solicitud de cambio de nombre del Distrito de la Corte Oriental del Estado de Nueva York apostillada.
- 7) Fotocopia de la Licencia del Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad de Nueva York, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 8) Fotocopia de la Licencia de conducir de la ciudad de Nueva York, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 9) Fotocopia del carnet de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 10) Fotocopia del Balance de la Cuenta en el Banco de América al 20 de diciembre de 2023, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 11) Fotocopia del Balance de la Cuenta en el Banco de América al 20 de diciembre de 2023, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 12) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Vehículo en Geico Compañía General de Seguros, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 13) Fotocopia de la Factura del Centro Island de Servicios Chevrolet del 22 de diciembre de 2023, correspondiente a Cecilia Jiminián.



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 14) Fotocopia de la confirmación de reserva de alquiler de automóvil en Avis, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 15) Fotocopia de la Factura del Centro Island de Servicios Chevrolet del 22 de diciembre de 2023, correspondiente a Cecilia Jiminián.
- 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0012087-6, correspondiente a Ana Mercedes Santana Peña.

#### 4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0096-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.4. Es importante destacar que, durante el agotamiento de las diligencias propias del proceso de Cambio de Nombre, la parte solicitante No cumplió con el requisito de publicación en el periódico.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

El Tribunal es competente para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 1 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre.



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7. Valoración de la solicitud

La solicitante, requiere que este Tribunal autorice: a) la supresión del apellido paterno de la inscrita “Rodríguez”; y b) el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Cecilia Altagracia”, para que en lo adelante figure “Cecilia”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02016635, asentada bajo el núm. 002611, Libro núm. 00459 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

7.2. Del estudio del Acta de Nacimiento y documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada el día ocho del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro (08/02/2024); en tal sentido dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Añadidura y Supresión de Nombre, procedió a dictar el auto núm. TSE-CN-0096-2024, el 12 de marzo de 2024.

7.3. El auto antes mencionado fue notificado el 22 de marzo de 2024, a través de su abogada apoderada Lcda. Ana Mercedes Santana Peña, quien autorizó a Fredi Algelis Toribio Núñez el retiro del mismo.

7.4. De lo anterior, cabe señalar el Art. 11, párrafo I, del Reglamento antes citado, el cual estipula “El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (5) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo”.

7.5. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo cual no es caso en la especie, lo que sobreviene en una Inadmisibilidad.

8. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Expediente núm. TSE-12-0029-2024.

Sentencia núm. TSE/0038/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

**FALLA:**

**PRIMERO:** ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Licda. Ana Mercedes Santana Peña, abogada apoderada de Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, mediante instancia depositada en fecha 08 de febrero del 2024, por ser conforme a derecho.

**SEGUNDO:** ORDENA, en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente Núm. TSE-12-0029-2024, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Cecilia Altagracia Rodríguez Jiminián, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-01-02016635, asentada bajo el núm. 002611, Libro núm. 00459 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0011, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**SEGUNDO:** DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman.”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados de las hojas y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0029-2024.  
Sentencia núm. TSE/0038/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).